

**CONTRATO DE AFILIACIÓN AL PRODUCTO
MÓVIL
DENOMINADO “CREDIXCEL”**

ENTRE NOSOTROS:

- i. CREDIX WORLD S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y cinco mil ochocientos ochenta y cinco, una compañía constituida, organizada y existente bajo la leyes de la República de Costa Rica, con domicilio en San José, Escazú, San Rafael, oficinas administrativas contiguas a Ferretería EPA; en este acto representada por el abajo firmante; en adelante denominado “Credix”, y
- ii.** La persona física que en adelante será denominada el “El Cliente”, cuyos datos se hacen constar al final del documento en el espacio denominado “información del Cliente”,

Hemos convenido en celebrar el presente “Contrato de afiliación al producto móvil denominado “Credixcel”, el cual se regirá por las leyes, reglamentos, usos y costumbres vigentes en la República de Costa Rica y, en especial, por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES: Para los fines de este contrato, las expresiones siguientes significarán:

1. Cuenta Credixcel: instrumento de prepago propiedad de Credix, que permite a los clientes adelantar dinero a su Registro Credixcel y activarlo en su teléfono celular, con la finalidad de poder ser utilizado en la compra de bienes y/o servicios en el futuro.
2. Registro Credixcel: Cuenta virtual asignada por Credix a cada usuario de Credixcel ligado a un número de teléfono celular único.
3. Dólares: Moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.
4. El Cliente: significa aquella persona física que se suscriba al presente contrato y que le permita el uso de su registro Credixcel para pre pagar la compra de bienes y/o servicios en el futuro en los comercio afiliados a este producto.
5. Estado de cuenta: Es el documento confeccionado por Credix que contiene el resumen mensual del manejo de su registro Credixcel, en el marco de la relación contractual.
6. PIN Firma: Identificador o número único de cada transacción emitido por Credix.

SEGUNDA Objeto: Sujeto a los términos y condiciones de este Contrato, El Cliente suscribe

con Credix el producto móvil denominado Credixcel. Por medio de este producto, el Cliente podrá adelantar dinero y por medio de su teléfono celular utilizarlo como instrumento de prepago y adquirir bienes y/o servicios en los Comercios Afiliados a este producto; hasta por un monto máximo de quinientos dólares (\$500.00), de forma diaria. Queda claramente establecido y aceptado por el Cliente que Credix no reconocerá ninguna suma de interés y/o rendimiento por el dinero adelantado a su registro Credixcel.

TERCERA: Del procedimiento de compra: Cuando el Cliente desee adquirir el bien y/o servicio, podrá hacerlo únicamente en los comercios debidamente afiliados al producto “Credixcel”. Para ello, el Cliente deberá enviar un mensaje con la palabra “COMP” al 4268 o cualquier otro número designado por Credix. Una vez recibida la solicitud del Cliente, el sistema de Credix le responderá mediante un mensaje de texto a su teléfono celular con la siguiente información:

- a) número de Cuenta, nombre y cédula del titular,
- b) monto habilitado en su Registro. Los mensajes que reciba el cliente por parte de Credix son de tipo SMS Flash, los cuales se borran del teléfono celular al marcar cualquier tecla. **Cada mensaje enviado por el cliente tiene un costo de cien (100) colones que será cobrado por el Instituto**

Costarricense de Electricidad a la cuenta del Cliente con esa entidad.

El Cliente deberá mostrarle el mensaje recibido de Credix a la persona encargada del comercio afiliado, o bien, le facilitará el teléfono para que capture la información en el datáfono. Una vez copiada y verificada la transacción por parte del comercio afiliado, éste ejecutará la transacción. En el caso de que el datáfono deniegue la transacción, el comercio afiliado deberá contactar al teléfono 8000 Credix (8000-273349) para investigar la razón. Si finalmente se autoriza la transacción, la persona encargada del comercio afiliado debe presentarle el voucher al cliente para su firma. La persona encargada del comercio afiliado entrega una copia del voucher al cliente como comprobante de la venta.

CUARTA: De las recargas: El Cliente podrá recargar su Registro en cualquier momento, siempre que no exceda del límite de quinientos dólares (\$500.00) diarios o de mil dólares (\$1,000.00) mensuales. Las recargas del Registro podrán efectuarse en cualquiera de los puntos autorizados Credix, o bien, realizar una transferencia de saldo llamando al teléfono 8000 Credix (8000-372249). Asimismo, en el caso de que el Cliente posea alguna de las tarjetas de crédito marca “Credix” podrá utilizar el saldo de su línea de crédito para recargar su cuenta Credixcel.

QUINTA: De las obligaciones del Cliente: Como parte del presente contrato, el Cliente asume las siguientes obligaciones:

1. Aplicar las más estrictas normas de seguridad, responsabilidad y cuidado a su teléfono celular, en resguardo del dinero que ha adelantado a su registro Credixcel, como por ejemplo asignar un código de seguridad para bloquear el acceso no autorizado al dispositivo.
2. Utilizar el dinero adelantado en su Registro Credixcel única y exclusivamente para la compra de bienes y/o servicios, de forma tal que el Cliente no podrá retirar en efectivo el adelanto registrado bajo ninguna circunstancia.
3. Si el Cliente se encuentra suscrito al “Contrato de línea de crédito revolutivo de fondos no comprometidos en colones para uso de tarjeta de crédito con Credix”, podrá utilizar su saldo disponible en la línea de crédito para recargar su Registro Credixcel.
4. Resguardar los datos del Registro asignado y de cada transacción desplegados en el teléfono celular, lo cual implica que no podrá mostrar esta información a ninguna persona, salvo que se trate del comercio afiliado en el cual se encuentre efectuando una transacción.
5. Bloquear su Cuenta en caso de robo y/o extravío de su teléfono celular llamando al teléfono 8000 Credix. Reportar el robo y/o

extravío de su teléfono celular al Instituto Costarricense de Electricidad o al operador de su línea celular, mediante los procedimientos establecidos por cada uno de ellos.

- 6.** Asumir las consecuencias que se deriven de la pérdida y/o robo de su teléfono celular, dado que de ocurrir tal circunstancia perderá el dinero adelantado en su registro en virtud de aquellas transacciones efectuadas antes de que notifique a Credix y al operador de su línea celular sobre la pérdida y/o robo de su teléfono celular, de acuerdo con los procedimientos indicados en el presente contrato. Una vez que el registro es desbloqueado por el Cliente, se podrá utilizar el dinero adelantado en su teléfono celular nuevamente.
- 7.** Utilizar su teléfono celular y por ende el producto “Credixcel” como dispositivos de uso personal y privado, evitando de que terceras personas realicen mediante el teléfono transacciones no autorizadas por su titular.
- 8.** No revelar a terceras personas las claves de acceso a su registro Credixcel.
- 9.** Verificar el importe y la veracidad de la información contenida en los comprobantes de pago, antes de firmar los mismos.
- 10.** Custodiar los comprobantes de compra en los comercios afiliados, una vez efectuada la transacción.

11. Custodiar los comprobantes de pago, los cuales serán la prueba para efectuar cualquier reclamo de los estados de cuenta.
12. Consultar el estado de su registro Credixcel en la página web www.credix.com
13. Entregar la información que le indique Credix y que establece la Ley 8204, de forma tal que en caso de incumplimiento en la presente obligación facultará a Credix a dar por terminado unilateralmente el presente contrato.
14. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

SEXTA: De las obligaciones de Credix: Como parte del presente contrato, Credix asume las siguientes obligaciones:

1. Conservar todo documento de respaldo que exista en relación con las compras efectuadas por el Cliente.
2. Credix se reserva el derecho de suspender la utilización del producto Credixcel por motivos de mantenimiento del sistema y/o por cualquier otra causa ajena a su voluntad como interrupciones eléctricas, desastres naturales, huelgas, o cualquier otro evento originado en un caso fortuito o fuerza mayor.
3. Notificar al Cliente cualquier variación en las condiciones que rigen el producto Credixcel, lo cual podrá efectuar en forma discrecional.

Para que dichas variaciones surtan efectos, deberá notificarle al Cliente mediante mensaje de texto con al menos treinta días naturales antes de que las mismas entren en vigencia.

4. Custodiar y administrar el dinero que el Cliente ha depositado en Credixcel para compras de bienes y servicios.
5. Las demás obligaciones establecidas en el presente contrato.

El Cliente podrá objetar el estado de su registro dentro de los 30 días naturales posteriores de que se haya efectuado una transacción mediante su registro Credixcel. Todo reclamo u oposición deberá presentarse por escrito. En caso de presentar algún reclamo u oposición, Credix tendrá un plazo de 30 días naturales para resolver el mismo. Transcurrido el plazo indicado sin que existan reclamos u oposición por escrito por parte del Cliente, el estado de su registro y /o la modificación se tendrán por aceptados para todos los efectos.

El Cliente autoriza expresamente a Credix a destruir los documentos y comprobantes de uso de Credixcel una vez que haya transcurrido el plazo de 90 días naturales a partir de la fecha del estado de cuenta, convirtiéndose dicho estado de cuenta, a partir de entonces en documento indubitable.

SÉPTIMA: Comisiones: El Cliente acepta cancelar la suma de mil colones por la activación de su registro Credixcel, independientemente de la cantidad de teléfonos celulares ligados a dicho registro. Esta suma será cobrada con el primer adelanto efectuado por el Cliente para cargar el producto. Esta suma deberá ser cancelada cada vez que el Cliente requiera activar su registro, ya sea por robo, extravío, pérdida. Este costo se omite si el Cliente ya posee una tarjeta de crédito emitida por Credix.

OCTAVA: Seguro: El Cliente podrá suscribir un seguro de protección contra fraudes por un costo de dos mil colones anuales ofrecido por Mapfre Seguros de Costa Rica S.A., los cuales serán cobrados cuando el Cliente efectúe el primer adelanto de su registro Credixcel. Para ello, deberá suscribir los documentos respectivos para estar cubierto por dichas pólizas.

NOVENA: El Plazo: El plazo del presente contrato será indefinido mientras el Cliente mantenga adelantos en su registro Credixcel, o bien, el mismo finalizará una vez que el Cliente haya consumido los adelantos en su registro y sin que lo haya recargado. No obstante lo anterior, Credix podrá dar por finalizado el presente contrato en cualquier momento de su vigencia en el caso de que el Cliente incumpla con cualquiera de las

obligaciones establecidas en el presente contrato. Credix no incurrirá en responsabilidad alguna si decide dar por finalizado el presente contrato, lo cual el Cliente reconoce y acepta, renunciando irrevocablemente a cualquier reclamo por este concepto. En este caso, Credix devolverá al Cliente cualquier suma remanente en la cuenta Credixcel que no haya sido consumida.

Asimismo, cualquiera de las partes podrán dar por terminado el presente contrato en cualquier momento de vigencia del mismo, siempre y cuando notifique a la contraparte su voluntad de hacerlo con al menos un mes de anticipación.

DECIMA: Procedimiento en casos de robo, pérdida, extravío o sustracción: El Cliente se encuentra obligado a dar aviso inmediato a Credix, así como al Instituto Costarricense de Electricidad, o bien, al operador de su línea celular, de la pérdida o robo de su celular, por medio de los procedimientos establecidos por cada institución. Por consiguiente, el Cliente será responsable del uso que un tercero le dé al teléfono celular y por ende a su cuenta Credixcel, hasta que Credix, el Instituto Costarricense de Electricidad, o bien, al operador de su línea celular no hayan sido notificados ya sea del robo, pérdida, extravío o sustracción del mismo.

Se aclara que los problemas surgidos entre el Cliente y el Comercio Afiliado donde desee hacer una compra de un bien y/o servicio son ajenos a Credix. Cualquier reclamo por este concepto deberá formularlo el Cliente directamente al Comercio Afiliado.

DÉCIMA PRIMERA: Cesión: El Cliente expresamente autoriza a Credix para que pueda vender, ceder, o de cualquier otra forma traspasar, enajenar, gravar o celebrar contratos de participación o de descuentos en relación con el presente contrato, así como emitir obligaciones en forma de bonos, cédulas o cualesquiera otros títulos valores que cuenten con la garantía del presente contrato. Asimismo, autoriza para que pueda traspasar o ceder cualquier título a favor de terceros en relación con el presente contrato en el momento que El Emisor lo estime conveniente, sin necesidad de previa notificación al Tarjeta Habiente.

DÉCIMA SEGUNDA: Notificaciones: Toda comunicación bajo este Contrato será hecha por escrito y enviada o entregada de la siguiente forma:

El Cliente: En la dirección de correo electrónico o mediante mensaje de texto al número de teléfono celular indicado en el espacio denominado información del Cliente, que se encuentra al final del presente

documento o, en su defecto, a la dirección física o el número de fax señalado.

Credix: San José, Escazú, San Rafael, oficinas administrativas contiguas a Ferretería EPA;
Correo electrónico: info@credix.com

Es obligación irrevocable e ineludible del Cliente mantener debidamente habilitado y en perfecto estado el funcionamiento el correo electrónico aquí establecido, quedando obligados a notificar a las otras partes del presente contrato en caso de que se presenten fallas o desperfectos que impidan recibir comunicaciones por esa vía, caso en el cual necesariamente deberán señalar otro correo electrónico en el cual se recibirán notificaciones.

Asimismo, cualquier cambio de domicilio para atender notificaciones de una de las partes, así como cualquier cambio de correo electrónico del Cliente le deberá ser notificado por escrito a las otras partes del presente contrato. De lo contrario, toda notificación realizada en las direcciones físicas o correos electrónicos indicados en este documento se tendrá como válida.

DÉCIMA TERCERA: Ley aplicable y Jurisdicción: El presente contrato y cualquier otro documento anexo serán interpretados y ejecutados de conformidad con, y regulados por, las leyes de la República de Costa Rica. Para la resolución de

todas las controversias, diferencias, disputas o reclamos que pudieran derivarse del presente Contrato, o el negocio y la materia a la que este se refiere, las partes irrevocablemente se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de San José, Costa Rica para lo que dejan expresamente renunciado su domicilio.

DÉCIMA CUARTA: Mutuo Beneficio y Voluntad de las Partes: Todas las partes, dejan constancia expresa que el presente contrato es el resultado de negociaciones y de concesiones mutuas entre ellas, que a todas beneficia y aprovecha; y es producto del acuerdo de voluntades de las partes contratantes, libremente otorgado bajo los principios de buena fe y responsabilidad en los negocios.

DÉCIMA QUINTA: De la Validez: La ilegalidad, ineficacia, invalidez o nulidad de una o varias de las estipulaciones del presente documento, declarada por la Autoridad competente, no afectará la validez, legalidad o eficacia de las estipulaciones restantes.

En fe de lo anterior, firmamos el día _____ de _____ del dos mil once.

- Acepto el seguro de protección de fraudes ofrecido por Mapfre Seguros de Costa Rica S.A. por un valor de dos mil colones anuales.

Nombre del cliente: _____

Firma del cliente

Identidad no. _____

Teléfono celular: _____

Correos electrónicos: _____

P/ Credix World S.A.

Identidad no.

Para los clientes menores de edad:

Firma del representante legal

Identidad no. _____